

FRANCIA

LA NUEVA ORGANIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO

El decreto 2014-359 de 20 de marzo que reforma la organización de la Inspección de trabajo, ha sido publicado en el "Journal Officiel" de 21 de marzo de 2014. El objetivo de esta reforma es un trabajo más colectivo y mejor coordinado de los agentes de control.

Después de haber sido descartada de la ley 2014-288 sobre la reforma de la formación profesional,

la reorganización de la Inspección de Trabajo ha sido detallada en el decreto de 21 de marzo de 2014.

El voto negativo de los parlamentarios y la oposición de varios sindicatos a la reforma no han doblegado la voluntad del ministro de trabajo de llevarla a cabo.

Hay que precisar que, en la práctica, la reorganización había comenzado con el lanzamiento el pasado año del Plan de transformación de empleos (PTE) de controladores en inspectores de trabajo, plan que afectará a 540 controladores en el horizonte de 2015 y deberá continuar después. Otra parte de la nueva organización de la Inspección de trabajo consiste en la supresión del cuerpo de controladores de trabajo, establecido en el decreto 2013-875 de 27 de septiembre, con objeto de constituir un cuerpo único de inspectores de trabajo.

Una nueva organización fundada sobre la creación de unidades de control

Según el decreto, la nueva organización interna de la inspección de trabajo se asienta sobre la creación de unidades de control (UC):

- Departamentales o Infra-departamentales (Nota: el departamento en Francia es una entidad geográfica próxima a la provincia española);
- Inter-departamentales;
- Regionales, denominadas "de apoyo y control" y adscritas a la sección "política del trabajo" de las Direcciones regionales de las empresas, competencia, consumo, trabajo y empleo (DIRECCTE) , y encargadas de la lucha contra el trabajo ilegal. Podrán crearse igualmente por orden ministerial UC regionales, a propuesta de la DIRECCTE, para realizar un control sectorial o temático o prevenir un riesgo particular (por ejemplo: el amianto);
- Interregionales especializadas en caso de especificidades sectoriales o temáticas (para el sector marítimo, por ejemplo) unidas a una DIRECCTE.

Cada una de estas unidades de control será dirigida por un inspector de trabajo.

A esta estructura se añadirá, en el ámbito nacional, un grupo de vigilancia, apoyo y control que conducirá o apoyará aquellas operaciones que necesiten unos conocimientos particulares, un acompañamiento específico o una coordinación de controles. En este grupo, que será dirigido por un inspector de trabajo, habrá inspectores y controladores de trabajo.

Las UC estarán compuestas por secciones

Las UC de ámbito Infra departamental, departamental o Inter departamental y las UC interregionales estarán compuestas de secciones, en las cuales un inspector o un controlador de trabajo ejercerán sus competencias. Hay que señalar que según estipula el PTE, habrá un inspector de trabajo por sección.

Un responsable de unidad de control (RUC) se encargará del acompañamiento y coordinación de la actividad de los agentes de control. Podrá apoyar una operación de control que se efectúe en el territorio de su UC. Por decisión de la DIRECCTE, podrá encargarse igualmente de ejercer las funciones de inspector de trabajo en una sección adscrita a su UC.

La DIRECCTE será el organismo encargado de nombrar a los RUC y a los agentes en las secciones.

Fijación del número de unidades de control y de secciones

Según el decreto, una orden ministerial determinará:

- El número de UC Infra departamentales, departamentales o Inter departamentales por región;
- La localización, delimitación, ámbito de intervención y la DIRECCTE de la que dependerán las UC interregionales;

Dentro de los límites de su circunscripción territorial, la DIRECCTE determinará:

- La localización y la delimitación de las UC;
- En cada UC, el número, la localización, la delimitación y el ámbito de intervención sectorial o temático, de las secciones de inspección.

Como mínimo habrá una sección agrícola en cada departamento, salvo excepción justificada, prevista en orden ministerial, por el reducido volumen de actividad agrícola.

Medidas transitorias

El decreto contiene medidas transitorias para el ejercicio de la competencia reservada a los inspectores de trabajo en materia de decisiones administrativas en las secciones en la que se nombren controladores de trabajo (que, recordémoslo, al término del plan de transformación de empleos –PTE- serán inspectores). Cuando en una sección, las funciones de inspección en materia de legislación laboral han sido confiadas a un controlador de trabajo, la DIRECCTE:

- Designará uno o varios inspectores de trabajo para tomar las decisiones que le correspondan por ser de su competencia exclusiva;
- Podrá encargar el control de los establecimientos de 50 o más trabajadores a uno o varios inspectores de trabajo.

Entrada en vigor

Esta nueva organización del sistema de inspección de trabajo entrará en vigor a partir de la publicación de las circulares de las DIRECCTE que determinen las unidades de control y las secciones de inspección, y, no más tarde del 1 de enero de 2015. Desde el 22 de marzo, se irán aprobando las órdenes ministeriales que fijen el número de unidades de control Infra

departamentales, departamentales o Inter departamentales. Las disposiciones sobre el grupo nacional de vigilancia, apoyo y control se aplicarán a partir del 1 de enero de 2015. Señalemos que, en un comunicado difundido el día mismo de la publicación del decreto, el ministro de trabajo anunció que la nueva organización comenzará a implantarse a partir del próximo verano y será operativa en todas las regiones antes de finales de año.